

honestidad, ò la utilidad; ò el deleyte, estas cualidades son como unos efluvios magneticos, que al modo que el iman al hierro, atraen la voluntad al objeto; mas si por el contrario descubre las cualidades opuestas, al momento resulta la aversion: este es el modo regular con que obra nuestra voluntad; mas muy ordinariamente los hombres ò ciegos por la pasion, ò alucinados por la ignorancia, ò seducidos por la malicia, aprenden el vicio por la honestidad, el daño por la utilidad, y la afliccion por el deleyte, y este es el motivo de que se abrazen con el mal representado con una mascara que le disimula y le hace parecer bien; y si hay hombres que se estrechan con el mal conocido, jamas es sin que les atraiga algun interes aparente; estos tales confiesan vergonzosa, pero inutilmente su pasion: *video meliora proboque; deteriora sequor*: veo el bien, y lo apruebo; mas voluntariamente me abrazo con el mal. ¡Notable brutalidad y degradacion de un hombre inferior á las bestias, que jamas abrazan el mal percibido por un instinto natural!

De todo esto hay; nobles mexicanos, en la presente revolucion, y esto mismo divide á los americanos en varias clases: unos conocen las malas cualidades de la insurreccion, y esta clase es la que felizmente forma nuestra nacion, y por eso la abominan, la combaten, postergando no solo las riquezas, el sosiego, las conexiones mas estrechas, y todas las comodidades temporales, sino tambien la vida. Asi vosotros militareis valientes, soldados fidelisimos, honra y corona inmarcesible de la nacion americana, de que formais una gran parte, habeis sacrificado á la razon, á la justicia, y á la verdad cuanto el hombre puede tener de amable en esta vida, sin perdonar en el campo de batalla ni aun á vuestros mismos hermanos uterinos, y cuando no hayais perdido la vida, volvereis del campo de Marte con las pruebas mas brillantes de vues-

tro valor heroico, fidelidad y religion, cubiertos de gloriosas heridas, para haceros el objeto mas digno de la beneficencia del soberano, de la envidia de los buenos, y del respeto de los hombres: heroes inmortales, que excitareis el asombro de la posteridad! (11) *Sic state in Domino charissimi*. (12) Permaneced asi firmes contra todo el impetu de los vientos de la seduccion, para que nadie reciba vuestra corona, y para convencer á todo el mundo, que si en la America hubo perversos, que atentasen contra todo derecho, orden y justicia, tambien hubo hombres que opusiesen una muralla de bronce al torrente de los males, con sus pechos y brazos invencibles, y esos sois vosotros, no menos que otros buenos que forman la mayor, la mejor y mas sana parte. (13)

Otros, en parte conocen, y en parte sin conocer la insurreccion, se dexan conducir por los segundos, que abiertamente combaten contra la justicia y la verdad, apoyando sus esperanzas en unos fundamentos tan ruinosos, como zanjados en la malicia, en la ignorancia, y en la pasion: tales son los gefes y los desgraciados que les siguen. Los últimos finalmente

(11) Si la posteridad hará toda la justicia que corresponde á la tropa americana; no obstante, que en nuestros mismos dias merece el concepto mas digno entre los hombres de juicio y discernimiento.

(12) Ad Philip. 4. 1.

(13) Quando se escriba dignamente la historia de la revolucion de America como debe hacerse, por una pluma sabia, imparcial, exacta, y que llene todos los objetos de la historia, admirará el mundo hechos y dichos singulares. ¡Que anécdotas, que rasgos de humanidad, de fidelidad y heroismo! El todo formará un digno contraste con el conjunto de monstruosas circunstancias que caracteriza la insurreccion.

te, son una clase de hombres, que por hallarse en la indiferencia, son los mas perniciosos: á estos, semejantes á las nubes sin agua, como dice San Judas, (14) podemos acomodarles lo que de los arrianos dixo S. Hilario á Constantino: tienen muchas fees, para que no haya alguna: (15) y aun preguntarles con Frusio, *¿cur mune tot filibus, luditur una fides?* ¿Porque con tantas fees, se ilude hoy la buena fe, que es una sola? Estes en medio de dos furiosos vientos, siguen el que mas hiera, pero momentaneamente: cuando sopla el ayre de la insurreccion; con noticias tan abultadas como falsas, con razones aparentes, y esperanzas fantasticas, sin decirse, se inclinan á la rebelion; cuando oyen un discurso sólido en favor de la buena causa, cuando ven los despojos y escuchan las derrotas, se vuelven sin decision hácia ella; mas sin hacer otra cosa que quedar como la veleta en aptitud de voltearse cuando sople el contrario viento: tan perniciosos al estado, ó mas que los declarados enemigos: Camaleones, acabad de elegir mejor vianda que el ayre, decidios y sereis útiles. A estas cuatro clases, pues, dirijo yo hoy mi pobre discurso: á los primeros para confirmarlos, á los segundos y terceros para desengañarlos, y á los últimos para decidirlos: escuchad.

Por cualquier lado que considereis la insurreccion, ni la favorece la justicia, ni la sostiene la política: luego ellas estan por parte de la causa de la España, y condenan la rebelion: ved aqui demostrada esta verdad. El motivo mas proclamado por los insurgentes para comenzar la revolucion, el que hemos oido de su boca, y leído en sus alegatos, ha sido este: poner en seguridad, y conservar estos dominios á su legitimo dueño, que es Fernando septimo: este es un motivo in-

(14) Ep. S. Jud. v. 12.

(15) Alap. in Ep. S. Jud. pag. 689.

justo, impolitico, y un verdadero pretesto para conseguir otro fin: luego ni les favorece la justicia, ni la política. La America despues de la revolucion de la España, y la usurpacion de su trono por Bonaparte, siguió mas de dos años con la misma subordinacion á Fernando septimo, sujeta al gobierno establecido en ella, próspera en su comercio, artes y agricultura, favoreciendo á la madre patria por todas las clases de sus habitantes, sin ser amenazada próximamente por ninguna potencia extranjera, juró de su voluntad á Fernando septimo, con unas demostraciones nunca vistas: luego no habia ni apariencia de necesidad de la insurreccion para asegurar y conservar al rey unos estados que se hallaban adictísimos á su dominacion, y sin peligro próximo de ser invadidos, porque los unicos que pudieran hacerlo eran los ingleses; mas estos estaban ya estrechamente aliados con la España, y lejos de codiciarla, amonestaban á los americanos en sus energicos discursos, para que no atentasen contra ella: el frances estaba imposibilitado de hacerlo, por el unico medio de poner sobre el océano una escuadra que aportase á hacer un desembarco á nuestras costas, para conquistarnos; y si lo podía hacer porque no lo hizo, supuesto que ocupaba ya el trono español, que sus tropas inundaban casi toda la España, y que le era hacerlo, de una suma importancia, contentandose, á mas no poder, con dirigirnos proclamas despreciables, y papeles seductivos? Luego la insurreccion, para conservar estos dominios al rey, era inutil, injusta, impolitica, y solo podía servir para todo lo contrario, como un verdadero pretesto para conseguir otro fin.

¿Mas cual seria este? ¡Formar de estos dominios un gobierno independiente! ¡Gran proyecto! Despojar á su legitimo dueño de una alhaja, perderla ciertisimamente por el mismo medio, que se intenta conservar, atropellar todos los sentimientos naturales, y conexiones mas estrechas, es un hecho

sobre irracional, contrario á la justicia y á la política. Vamos por partes: es un hecho contrario á la justicia. No se si alguno de vosotros estará tan alucinado por la pasión, que dexé de conocer, que la España es dueño legítimo de la América, que tiene sobre ella un legítimo dominio de propiedad pleno y perfecto; mas si lo hubiese, pregunto, ó los insurgentes reconocen este dominio legítimo de Fernando, ó no le reconocen: tomad el extremo que mas os agrada, que de cualquiera resulta vuestra confusión: porque si no le reconocen: luego proceden con injusticia cuando intentan conservar la América en la obediencia de un monarca que no reconocen por su dueño; mas si le reconocen: luego proceden con injusticia cuando pretenden la independencia contra los legítimos derechos de su dueño. Examinemos, pues, si en verdad la España es dueño legítimo de la América, porque manifestada la propiedad, no podreis menos de conocer la injusticia con que se intenta despojarla: ¿y que mas necesita un católico para desistir de una empresa que sobre incierta es imposible? Yo pudiera procediendo con arreglo á derecho desembarazarme y probar legítimamente el dominio de la España sobre la América, solo alegando que está en posesion de ella hace 291 años, por que siendo tres por lo menos, como enseñan los juristas, los privilegios de la posesion, conviene á saber: que de ella nace la prescripción, que aun en caso de duda es mejor condicion la del que posee, y por último, que no incumbe al poseedor probar que la cosa es suya, sino al que se la pleitea probarle que es agena: deberia yo pedir esta prueba á los insurgentes; mas para que perciba hasta el mas rudo la legitimidad de este dominio y la iniquidad de la insurreccion, escuchad.

Enseñan los juristas que el dominio de propiedad pleno y perfecto, es un derecho sobre la cosa, ó una facultad

que es un hecho

legítima de disponer de ella como suya, en su propia comodidad, para qualquier uso que no sea prohibido por la ley: (16) este dominio se adquiere sobre cosas ajenas, de dos modos, queriendo ó repugnandolo su dueño: queriendo como quando hace donacion de la cosa, ó la dexa en testamento, ó la vende y enajena: no queriendo se adquiere de tres modos: ó por derecho de gentes, como las cosas cogidas en guerra justa, se hacen del vencedor, ó por sentencia del juez, ó por autoridad de la ley, como es la prescripción. He aqui pues, la España ha adquirido un dominio de propiedad pleno y perfecto sobre la América, no como quiera, sino de todos los modos que legítimamente puede adquirirse sobre las cosas ajenas, esto es, queriendo y repugnandolo su dueño. Queriendo, porque consta por instrumento juridico y auténtico que el legítimo heredero de Moctezuma, renunció de su libre y espontanea voluntad, sin coaccion ni apremio, todos los derechos que podia tener á estos reynos en el monarca español. (17) Repugnandolo, ya que no sea por derecho de conquista, al menos le adquirió por derecho de gentes, por sentencia del juez, y por autoridad de la ley, por medio de la prescripción. (18) Insisto sobre este último, como el mas importante; pero, como para que resulte la prescripción, que es una adquisicion de dominio, por una posesion continuada por cierto tiempo definido por la ley, (19) se requieren cuatro

(16) S. Thom. q. 66. art. 1. hic.

(17) Vease la proposicion tercera del preliminar de mi impugnacion al manifesto del Dr. Cos, donde se alega este instrumento.

(18) Los alegatos que prueban esta asercion en todas sus partes no caben en una nota: los trata difusa, sólida y claramente D. Juan de Solorzano y Peñeyra en su política indiana tomo 1. capitulos especialmente 9, 10, y 11.

(19) l. 3. ff. de usurp. & usucap. lib. 41. tit. 3.

condiciones, conviene á saber: título presunto, verdadera posesion, buena fe, y tiempo legitimo: (20) veamos si le favorecen á la España comenzando por el título.

Mas siendo indispensable para comenzar toda prescripcion, el título, sin el cual faltaria la buena fe, y por consiguiente, no podria haber prescripcion, como puede ser, me direis, que la España haya tenido título para venir á hacer la guerra á los gentiles, y despojarles del legitimo dominio que tenian en estos paises, á unos hombres, digo, que no la habian agraviado, que distaban dos mil leguas de la península, y aun se ignoraba su existencia? ¡Réplica en verdad fortisima! Sin embargo, yo pudiera desembarazarme legitimamente de ella, solo respondiendoo, no con razones tomadas de mi privada autoridad, que nada pesa, sino de un sentir comua de los doctores, que aunque es verdad que para perfeccionar la prescripcion que llaman los juristas, de breve y largo tiempo, v. g. diez ó veinte años, se requiere la alegacion y probacion del título; mas para perfeccionar la que ellos llaman de larguísimo tiempo, como v. g. treinta á cuarenta años, no se requiere la probacion del título, como que en tanto espacio de tiempo pudo haber perecido de varios modos. ¿Y que tiempo puede llamarse con mas razon, larguísimo en esta materia, que doscientos noventa y un años? ¿No dexaria yo pues, bien desembarazado el paso con una respuesta fundada en el derecho? Mas no estrivo solo en ella. Tambien me seria facil y no menos fundado, satisfacer de otro modo muy eficaz, volviendo el filo de esa misma dificultad contra los enemigos de la España. Tolerable seria, que alegasen esta razon los indios; mas á los insurgentes ¿en que les favorece? Ninguno de vosotros, podia yo decirles, ninguno de vosotros sois aquellos á quienes despojó

(20) Sylvest. verb. præscript. tit. 1. n. 1.

la España: sois descendientes de la península, ó cuando mas originarios de la Africa: si la España pues con tanta apariencia de derecho, no le tiene; vosotros sin el menor vestigio de él ¿de donde le tomareis? No menos, pues, á los indios, que á los insurgentes nacen dificultades invencibles, aunque de diverso modo. (21)

Mas es tanto el peso de razon que favorece á mi causa, que sin embargo de bastar estas sólidas respuestas, no quiero mendigarlas; escuchad las que tengo, y vereis que aquellas aunque bastan, me sobran. Mas de veinte y cinco años antes de la conquista de esta America, expidió N. SS. P. Alejandro VI una bula en que hace donacion á los reyes de España, de los paises que conquistasen en este nuevo mundo. (22) Veis aquí el título con que comenzó la posesion, que ha parido una prescripcion legitima, y un dominio de propiedad pleno y perfecto. ¡Bella cosa direis! Mejor os estaria padre apoyaros sobre las dos razones que habeis desperdiciado que estrivar en un fundamento tan ruinoso, porque ¿que jurista hace hoy aprecio de ese alegato, siendo una doctrina tan sostenida, que el Papa no tiene autoridad para dar y quitar reynos? ¡Bella objecion, es digo yo con mas razon! Porque tampoco alego yo esa fuerza, como fuerza de hoy; sino co-

(21) Las respuestas que á estas dificultades contiene este período, estan fundadas en derecho y bastan para la solucion. Se extrañará sin embargo que escluya yo del número de los insurgentes á los indios, al parecer; mas no es así: no aseguro que no son insurgentes, pero es indudable que no han sido ellos los inventores de la rebelion: entraron en ella alucinados por los cabecillas, mas luego que se desengañaron de que se intentaba que pudiesen para evitar una nueva contienda quando hubiesen conseguido la imaginada independendia, se han retirado por la mayor parte.

(22) En S. Pedro de Roma à 4 de mayo de 1495.

mo, fuerza de ahora trescientos y veinte años, que es puntualmente cuando yo la necesito, para sostener invenciblemente mi justísima causa. Y si ahora, no la tiene ¿quien de vosotros será capaz de probarme que entonces no la tenía, y fundadísima, y recibidísima, y respetadísima? (23) La tenía, pues, cuando era necesaria para dar un título bastante á la conquista. ¿Y quien ha dicho, que el título deba ser precisamente verdadero, bastando en derecho que sea presunto? ¿No veis que si fuese verdadero, no habia necesidad de prescripción, para trasladar el dominio? Basta, pues, que sea presunto, esto es, que razonablemente y con buena fe se crea verdadero, como cuando vosotros comprais ó recibis por donacion la cosa de mano de uno que esta reputado por su dueño; y en realidad no lo es. ¿Dudaria el monarca español que el Santo Padre, podia hacerle esta donacion? Lo creyó sin duda, asi como lo creian entonces los sabios, y asi como en fuerza de este sentir comun entonces, solicitaron otros príncipes, otras bulas semejantes. (24)

Probado el título, busquemos la segunda condicion *si ne possessione, præscriptio non procedit*, dice el derecho; (25)

(23) *Distingue tempora, & concordabis jura*: ¿que importa que hoy se sostenga la doctrina contraria, si en el tiempo y mucho antes de la conquista se respetaba y sostenia esta, y esto sobra para que la conquista se emprendiese con buena fe, que es el fundamento juridico ineluctable, á mas de otras razones? Vease el citado Solorzano que cita sobre esta materia una copia de autores respetables.

(24) Como son la de Adriano IV á favor de Enrique II de Inglaterra: la de Martino V en 1420 á los reyes de Portugal, y otras muchas de otros papas que trae Martha citado por Solorzano lib. 1. cap. 10. n. 20 y siguientes de la política.

(25) Regul. jur. 3. in 6.

y es constante, porque todo él nace de la posesion, mas no de cualquiera, sino de la civil, porque la natural como es la de los arrendatarios, no es bastante; ¿mas no os consta, que la España está en posesion verdadera de estos dominios desde el año de 1521, no como colono, sino como dueño y con una posesion civil? Veamos, empero, si tuvo buena fe, que es la tercera condicion; porque el que no la tiene en ningun tiempo prescribe, dice el derecho, *possesor malæ fidei, ullo tempore non præscribit*, (26) habiendo corregido el derecho canónico al civil en esta materia. (27) La buena fe es una credulidad ó un acto del entendimiento, con el cual alguno inculpablemente cree, que una cosa es suya, ó ignora que sea agena; los reyes de España han vivido en esta credulidad inculpable de que estos dominios eran suyos, con fundamentos tan solidos, como habeis escuchado: luego los han poseido con buena fe. Mas quanto al tiempo necesario para prescribir, que es la última condicion, no hay en que detenernos, porque no pasando de cien años el término mas dilatado que asigna el derecho, para alguna especie de bienes sobran doscientos, aun cuando estos fuesen de la natu-

(26) Regul. jur. 2. in 6.

(27) Item. Quodlibet. 12. á 24. 6.—Item: C. vigilantibus. C. Quoniam Cap. fin. de præscription. Extra lib. 2. tit. 26. ex Concil. Lateranen. sub Innoc. III. ubi corriguntur leges civiles, quæ videnturmittere præscriptionem 30, vel 40 annorum, ut legitimam absque bona fide, his verbis: „Quoniam omne quod non est ex fide, peccatum est, synodali judicio definimus, ut nulla valeat absque bona fide præscriptio, tam canonica, quam civilis, cum generaliter sit omni constitutioni, & consuetudini derogandum, quod absque mortali peccato, non potest observari: unde oportet, ut qui præscribit, in nulla temporis parte habeat rei alienæ conscientiam.” Videat, Car. Ren. Billuart. Tract. de jure. Dissert. 4. art. 3.

raleza de aquellos que requieren un siglo para prescribir. De todo resulta, pues, clarísimamente, como veis que pretender la independencia es una empresa injusta, y por consiguiente indigna de que se mezele en ella ningun hombre de bien, ningun cristiano; ¿y cuanto menos alguno de aquellos, de quienes nos ha dicho San Pablo: „nemo militans Deo, implicat se negotiis saecularibus?” (28) y tales son los eclesiásticos; siendo esta una acción tan injusta, como lo sería y parecería á cualquiera de vosotros el que un ciudadano intentase despojar á otro de su propio vestido. Para contrarrestar estas razones no basta cualquier respuesta; es necesario producir otras, sino de mayor, al menos de igual fuerza. ¿Y cuales serán? ¿Las habrá? (29) Yo al menos os confieso ingenuamente que las ignoro: deseo escucharlas, mas toca á los insurgentes producirlas: tienen demasiada libertad para hacerlo, no les falta imprenta, ¿porque no lo han hecho hasta hoy sino porque no las hay? ¿Mas que he dicho yo? Deben producir razones no de igual, sino de mayor peso, porque en caso de ser iguales, no hallareis autor de nombre que asegure que procederian justamente, pues tratandose de mate-

(28) 2. ad Timoth. 4.

(29) Si solo el dictamen de su conciencia como (segun he oido) dicen algunos les impone silencio sobre esta materia, y les prohibe hablar en favor ó en contra, no se como se podrá formar esa conciencia contra unas razones que parece se acercan á la demostracion. Si solamente se han de predicar y combatir contra puntos que no admiten controversia entre católicos, *actum est de nobis!* ¿Y no dará esto fundamento para una guerra eterna? ¿Vean los que con una teología versátil y acomodaticia hallan opinion para todo, que caos de desastres abren con este modo de opinar! ¿No sea que el anteojo de la pasión abulte los mínimos objetos, dandoles ilusoriamente un cuerpo que no tienen!

ria de justicia, en igualdad de razones, es mejor la condicion del que posee.

Si el pretender, pues, la independencia es una empresa digna de la abominacion de todo hombre de bien por que es injusta, no lo es menos por otra razon, conviene á saber: porque es un imposible político: esta verdad voy á demostraros con razones que la persuaden invenciblemente. Una buena política se ocupa toda en procurar las ventajas de un estado por medios lícitos y posibles, porque si lejos de ser posibles, son imaginarios, ó como decimos vulgarmente, cuentas alegres, en lugar de las ventajas, resultarán pérdidas, que si no son irremediables, serán á lo menos muy nocivas: puntualmente está la América en esta crisis: escuchad, que os importa. Para conseguir la independencia de la América, aunque injustamente, como ya he persuadido, son indispensablemente necesarias dos cosas, conviene á saber: vencer ó superar las dificultades que hay dentro de ella, y evitar el influxo de las que pueden resultar de afuera; pero uno y otro, y mas lo segundo que lo primero, es un imposible político. Hablemos antes de las dificultades interiores, cuya ignorancia es una de las causas de la alucinacion de muchos. En primer lugar es necesario que los insurgentes tengan un armamento cuando no superior, á lo menos igual al del gobierno: fábricas para reponer las armas que se pierden, y oficiales hábiles para componer las que se inutilizan. Es indispensable que tengan unos generales, y unos cuerpos de tropas, cuando no mayores, mas disciplinadas y valientes que las del gobierno; á lo menos iguales en número, táctica y valor. Es preciso que su causa tenga á su favor, cuando no el afecto de la mayor parte de los americanos, siquiera la mitad. Es necesario que tengan, cuando no mas y mayores, á lo menos iguales recursos que el gobierno. Es indispensable, que sepan y puedan con-

servar y aumentar las ventajas que vayan consiguiendo. Es preciso que mantengan una union indisoluble, un orden, politica, y direccion sabia y equitativa en todo. ¿Hallardis que alguna de estas cosas es superflua, ó que su falta sea de poca consideracion para conseguir el fin? Parece que no, porque es claro que para vencer un enemigo es necesario, quando no excederle, al menos igualarle en fuerzas y recursos. ¿Mas entre los insurgentes, que hay de todo esto en la realidad? Poco mas que nada. (30)

Porque los insurgentes ni tienen tantas, ni tan buenas armas como el gobierno, ni arbitrio para hacerlas, ó habilitarlas. (31) No tienen un general, ni oficial que merezcan este nombre, y aunque han unido, y aun pueden unir cuerpos mas numerosos, es cosa que no admite duda, que ni son disciplinados, ni de un valor capaz de competir con los soldados del gobierno. Su causa es tan conocidamente mala, que muy lejos de tenerle afecto la mayor parte de los americanos, es incomparablemente menor que la que de corazon sigue la causa justa: mas porque en esto último hay singularmente en México mucha alucinacion, debeis saber, que teniendo esta América mucho mas de mil leguas de largo hasta el termino conquistado, la insurreccion solo se ha conocido y extendido por el espacio de treseientas, que es lo que hay desde el puerto

(30) Se dice poco mas que nada, porque en ese grado se debe considerar lo que no tiene proporcion con la empresa.

(31) No negamos que tienen y hacen facilmente cañones, fusiles y lanzas, mas este no es en el grado de calidad y número que falsifique mi proposicion, porque no son lo mismo los cañones vaciados, mal forjados, y peor servidos, los fusiles de bronce sin llaves, y con otras muchas faltas, que la excelente artilleria y fusileria del gobierno, y lo mismo debe decirse respectivamente de las demas clases de armas que no son comparables con las nuestras.

de Veraacruz al de San Blas; quedando hácia el noroeste un espacio de setecientas leguas, donde estan las provincias de Culiacan, Sinaloa, Ostimuri, Sonora, antigua y nueva California, nuevo México, y nueva Vizcaya, cuyo odio á la insurreccion es decidido, pues caminaron treseientas leguas para cortarle el paso, y alli permanecen firmes para no dexarla progresar: en esa extension hay unos numerosos cuerpos de caballeria la mas terrible del universo, pero fidelissima á su rey, y aun los mismos barbaros feroces, á quienes llamais mecos, estan por este partido y lo han probado con el hecho, porque ellos formaban parte de la division que aprisionó á Hidalgo y sus compañeros. Si despues de todo esto reflexais, que aun en esas treseientas leguas, donde se ha propagado la insurreccion, la mayor, mejor y mas sana parte está contraria á los rebeldes, y afecta al gobierno, que este tiene á su devocion las mejores, mas ricas y fuertes ciudades, villas y lugares, os desengañareis de dos cosas: la primera, que la nobilissima y fidelissima nacion americana, casi toda está firme en su deber, que los valientes soldados que han sostenido la causa de Dios y del rey, y la sostendrán, en lo que yo no tengo la mas ligera duda, porque los conozco, son americanos, dignos de elogios inmortales: la segunda, que la insurreccion como es evidente, ni tiene tantos ni iguales recursos que el gobierno.

Si indagais despues, como han conservado los insurgentes lo que por sorpresa, engaños y desgracia tomaron al principio, ¿podreis negar que todo lo han perdido y siguen perdiendo vergonzosamente? Testigos son Guanajuato, Valladolid, San Miguel, Guadalajara, Cuautla, Tenango, Tehuacan... ¿mas quien ha de reducir á número sus ventajas momentaneas y pérdidas constantes? Mas supongamos, sin fundamento, que tuviesen todo el aparato que os he pintado como necesario, que estuviesen tan unidos como los dedos á la